Republica de Colombia
Municipio de Villavicencio
Secretaría de Educación Municipal
Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD
NIT: 800107306-1

INSTITUCION EDUCATIVA
ANTONIO RICAURTE CASD

CONTRATO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD Y NESTOR VIRGILIO PABON HERNANDEZ. CONTRATO No. 6

OBJETO : MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA SEDE ANTONIO RICAURTE CASD

VALOR : NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS

DURACION : 30 **FECHA INICIACION :** 29/01/2026 **FECHA TERMINACION :** 27/02/2026

Entre los suscritos a saber: el Licenciado **WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.055 de Bogota, en su calidad de Rectora, nombrada mediante resolución Numero 1500-67.10/1993 de 2024 , quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Antonio Ricaute CASD, facultada para contratar, quien en adelante se denominará: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por una parte y por la otra, el señor (a), **NESTOR VIRGILIO PABON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 17318887, y quien en adelante se denominará: EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que se cuenta con estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el rector **WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ,**; b) Que la compra o servicio tiene el Certificado de Disponibilidad No 8, imputado al rubro **2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción**; c) Que el presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1510 de 2013, decretos reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA SEDE ANTONIO RICAURTE CASD , de acuerdo a la siguiente descripción:

Concepto	Unidad	Cant.	Valor	% IVA	Valor Total
Raspada de muro donde es necesario y aplicada de vinilo en muros parte interna y externa	UNIDAD	1,100	6,000	19	6,600,000
Limpieza de canales del segundo piso incluyen andamios y adecuación de tejas en salones	UNIDAD	1	750,000	19	750,000
Suministro e instalación de 3 griferia grival para tasas sanitarias	UNIDAD	3	109,244	19	327,732

SubTotal : 7,677,732 I.V.A : 1,458,768 TOTAL : 9,136,500

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: a.) Serán los establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1510 de 2013; b) El contratista se obliga a facturar de acuerdo a lo establecido en el artículo 615 del estatuto tributario; c) LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga a constituir las reservas presupuéstales necesarias y hacer los pagos en los términos convenidos. d) El contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos de delimitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento del las obligaciones del contratante y al pago de los servicios y/o suministros estipulados en el presente contrato. e) Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato, toda vez que la ejecución del mismo no requiere subordinación ni cumplimiento de horario y la obligación del contratista se sujeta al cumplimiento de las obligaciones de este contrato. f) El contratista debe cumplir con la afilicación a salud, pensión y riesgos laborales y cotizar en forma mensualizada.

Republica de Colombia
Municipio de Villavicencio
Secretaría de Educación Municipal
Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD
NIT: 800107306-1

INSTITUCION EDUCATIVA
ANTONIO RICAURTE CASD

CONTRATO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE CASD Y NESTOR VIRGILIO PABON HERNANDEZ. CONTRATO No. 6

OBJETO : MANTENIMIENTO LOCATIVO EN LA SEDE ANTONIO RICAURTE CASD

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El contratista recibirá como contraprestación por el cumplimiento del objeto contractual, la suma de ($ 9,136,500.00). CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA, pagará al CONTRATISTA en las siguientes condiciones: PAGO 1 : FECHA : 28/02/2026 VALOR :$9;136;500, valor estipulado en la cláusula tercera una vez recibido a satisfacción el respectivo suministro y/o servicios objeto del presente contrato en la Rectoría de la Institución Educativa Antonio Ricaurte CASD, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. QUINTA: GARANTIAS: Por naturaleza del Contrato el contratista entregará los bienes detallados en buen estado y conservación o los servicios a entera satisfacción. SEXTA. TERMINO DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato será de máximo (30) días calendario, a la legalización del presente contrato.

SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA: El contratista hará entrega de los bienes o servicios que constituyen el objeto del presente contrato en la Sede Principal de la Institución Educativa. OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio el municipio de Villavicencio (Meta). NOVENA SUPERVISION: La Supervisión del cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, serán a cargo de la rectora **WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ,** o quien delegue, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013. DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente Contrato se hará con cargo al rubro **2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción**. DECIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA una suma igual al diez (10) por ciento del valor del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga. El CONTRATISTA autoriza desde ya a la INSTITUCION EDUCATIVA para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a la INSTITUCION. DECIMA TERCERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrándose incurso en causal alguna inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplada en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los 29 días del mes enero de 2026.

WILLIAM FERNANDO ZARATE VELASQUEZ,
Rector

NESTOR VIRGILIO PABON HERNANDEZ
Contratista